



Señora

Edna Marcela Ramirez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

Referencia: Solicitud de Patente de Invención denominada **“RAMO DE FLORES CORTADAS”**.

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 19620 del 30 de noviembre de 2022.

Expediente No. NC2022/0016005

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma obrando en mi calidad de apoderado de **Knud Jepsen A/S**, doy respuesta al Oficio No. 19620 del 30 de noviembre de 2022, bajo los siguientes términos:

1. Excepción a la patentabilidad

Se objeta la solicitud, argumentando que *“(…) esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 1 a 17 no es patentable, toda vez que, se refiere a plantas y partes de estas, específicamente reclama un ramo de flores cortadas, materia que se considera exceptuada de patentabilidad en virtud del artículo citado.”*

Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante manifiesta su desacuerdo con la opinión del examinador y presenta las siguientes observaciones y aclaraciones:

En efecto, las plantas per se, en su entorno natural, no son patentables. Por lo tanto, no es posible reivindicar una planta en particular. Sin embargo, el objeto de la presente solicitud no es una planta en particular, sino un ramo, es decir, fuera del entorno natural.

Además, las plantas presentes en los ramos no están específicamente definidas, por lo que no entran en el ámbito de aplicación de dicha exclusión de patentabilidad. En cuanto no se reivindica ni una sola planta en particular, esta excepción no es aplicable. Al menos, así es como se interpretan los artículos correspondientes de la ley en las jurisdicciones europeas. Nos remitimos a las directrices de examen de la Oficina Europea de Patentes (GII-33):



Un ramo es una colección de plantas, todas ellas aisladas de su entorno natural. Poner plantas en un jarrón con agua no es el entorno natural.

Dado que las flores cortadas del ramo se reivindican como un ramo y no como una única variedad vegetal, la excepción de patentabilidad no es aplicable.

Por lo tanto, un ramo tal y como se reivindica actualmente no entra dentro de las exclusiones de patentabilidad.

Sumado a lo anterior, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, con el fin de enfatizar que el objeto de la invención no es una planta en particular sin un ramo. Tal como se define en la en la página 5 primer párrafo de la descripción y la reivindicación 15 original, el término "*ramo*" significa una colección de una pluralidad de flores cortadas, las flores preferiblemente tienen un tallo de al menos 35 cm, más preferiblemente de al menos 45 cm, o al menos 50 cm. Las flores cortadas están destinadas a ser dispuestas en un jarrón, capaz de recibir y sostener flores cortadas que tengan una longitud de tallo de al menos 35 cm. por el cliente. En una realización preferida, un ramo también se define como una pluralidad de flores cortadas que tienen una longitud de tallo de al menos 35 cm, siendo las flores cortadas expuestas u ofrecidas a la venta, mantenidas juntas por una envoltura de lámina (por ejemplo, de plástico o papel) y/o por un aglutinante, que mantiene juntos los tallos de las flores del ramo. Un ramo comprende preferiblemente 3 o más flores cortadas con una longitud de tallo de al menos 35 cm, más preferiblemente 5 o más flores cortadas o incluso 7, 8 o 10 o más flores cortadas de este tipo.

2. De la solicitud de patente

2.1. Dibujos

El examinador objeta la claridad de las figuras, argumentando que "*(...) las figuras de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, puesto que tienen muy baja resolución y no es posible distinguir la materia.*"

Con el fin de subsanar la objeción del examinador, el solicitante presenta un nuevo juego de figuras.

3. Novedad y Nivel Invento

En relación con la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud, el solicitante presenta las siguientes observaciones.

Existe un efecto técnico significativo de mejora de la longevidad de las demás flores cortadas,



debido al hecho de que el Kalanchoe está presente en el ramo. Además, no se trata de una característica intrínseca del Kalanchoe, ya que esta característica sólo se produce cortando el tallo de la flor y poniéndolo junto con otra flor cortada en el agua, es decir, muy lejos de cualquier entorno natural de proceso natural. Cualquier característica intrínseca del Kalanchoe que tenga un efecto sobre otras plantas por esta intervención humana no debe ser objetada por la razón de "característica intrínseca".

4. Conclusiones

En consecuencia, por todas las razones aquí expuestas, el Solicitante respetuosamente considera subsanadas las objeciones con el nuevo conjunto de reivindicaciones y los argumentos ahora presentados. Por lo tanto, le pedimos amablemente al ese Despacho que reconsidere su opinión y conceda la patente para la presente invención, por lo que queda evidenciado que la invención cumple con los requisitos de patentabilidad definidos en la Decisión 486 de 2000.

Cordialmente,

Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.

Anexos: Comprobante de pago por modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio.
Capítulo reivindicatorio modificado en control de cambios.
Capítulo reivindicatorio modificado en limpio.

REIVINDICACIONES

1. Ramo de flores cortadas capaz de conferir frescura prolongada a un medio nutritivo acuoso para flores cortadas por el contacto de la superficie de corte de los tallos de dichas flores cortadas con dicho medio nutritivo acuoso, comprendiendo dicho ramo una o más flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* que tiene una longitud del tallo de al menos 35 cm, y que se mantienen unidas por una envoltura de hoja de plástico o papel y/o por una abrazadera que sujeta los tallos de las flores del ramo juntos, comprendiendo las flores cortadas una o más flores cortadas pertenecientes a un género diferente de *Kalanchoe*.

~~1.2.~~

2. El ramo de acuerdo con la reivindicación 1, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* tienen una longitud del tallo de al menos 45 cm, preferiblemente de al menos 50 cm.
3. El ramo de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* tienen una longitud del tallo de hasta 60 cm o más.
4. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de ramas que se originan en el cuarto inferior del tallo de la flor cortada.

5. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de ramas que se originan en el tercio inferior del tallo de la flor cortada.
6. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de ramas que se originan en la mitad inferior del tallo de la flor cortada.
7. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* no se someten a eliminación de las ramas.
8. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de tallos que no llegan más allá de debajo de la tercera parte superior del tallo.
9. Ramo de acuerdo con la reivindicación 8, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de tallos que no llegan más allá de debajo de la cuarta parte superior del tallo.
10. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* son del tipo doble.
11. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* son híbridos interspecíficos.

12. Ramo de acuerdo con la reivindicación 10, en el que los híbridos interespecíficos se originan a partir de un cruce con *Kalanchoe laciniata*.

~~2-13.~~ 13. Ramo de acuerdo con la reivindicación 11 o 12, en el que los híbridos interespecíficos se originan a partir de cruces entre al menos dos de las siguientes especies: *Kalanchoe aromatica*, *Kalanchoe blossfeldiana*, *Kalanchoe campanulata*, *Kalanchoe crundallii*, *Kalanchoe gracilipes* y *Kalanchoe laciniata*.

~~3-14.~~ 14. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 11 - 13, en el que el híbrido interespecífico se elige del grupo de variedades, que consiste en: Fancy White Meadow, Delicate White Meadow, Blossom Pink Meadow, Beautiful Red Meadow, Amazing Pink Meadow, Adorable White Meadow, Adorable Pink Meadow, Fascinating Red Meadow, Juicy Pink Meadow, Lavable Pink Meadow, Sophisticated Pink Meadow, Tender White Meadow, Warm Yellow Meadow, Warm Orange Meadow, 2009-0938, 2009-0261, 2012-0939, 2009-1274, 2012-6026 y 2011-0322.

~~4. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, comprendiendo las flores cortadas una o más flores cortadas pertenecientes a un género diferente de *Kalanchoe*.~~

~~5-15.~~ 15. Ramo de acuerdo con la reivindicación ~~14~~5, que comprende flores cortadas de la familia de las rosáceas, preferiblemente del género *Rosa*.

~~6-16.~~ 16. Ramo de acuerdo con la reivindicación ~~15~~4 o ~~15~~6, en el que la una o más flores cortadas pertenecientes a un género

diferente de *Kalanchoe* comprenden una pluralidad de flores cortadas pertenecientes a diferentes géneros, especies y / o variedades.

REIVINDICACIONES

1. Ramo de flores cortadas capaz de conferir frescura prolongada a un medio nutritivo acuoso para flores cortadas por el contacto de la superficie de corte de los tallos de dichas flores cortadas con dicho medio nutritivo acuoso, comprendiendo dicho ramo una o más flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* que tiene una longitud del tallo de al menos 35 cm, y que se mantienen unidas por una envoltura de hoja de plástico o papel y/o por una abrazadera que sujeta los tallos de las flores del ramo juntos, comprendiendo las flores cortadas una o más flores cortadas pertenecientes a un género diferente de *Kalanchoe*.
2. El ramo de acuerdo con la reivindicación 1, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* tienen una longitud del tallo de al menos 45 cm, preferiblemente de al menos 50 cm.
3. El ramo de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* tienen una longitud del tallo de hasta 60 cm o más.
4. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de ramas que se originan en el cuarto inferior del tallo de la flor cortada.
5. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al

género *Kalanchoe* están libres de ramas que se originan en el tercio inferior del tallo de la flor cortada.

6. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de ramas que se originan en la mitad inferior del tallo de la flor cortada.
7. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* no se someten a eliminación de las ramas.
8. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de tallos que no llegan más allá de debajo de la tercera parte superior del tallo.
9. Ramo de acuerdo con la reivindicación 8, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* están libres de tallos que no llegan más allá de debajo de la cuarta parte superior del tallo.
10. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* son del tipo doble.
11. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que las flores cortadas pertenecientes al género *Kalanchoe* son híbridos interspecíficos.
12. Ramo de acuerdo con la reivindicación 10, en el que los híbridos interespecíficos se originan a partir de un cruce con *Kalanchoe laciniata*.

13. Ramo de acuerdo con la reivindicación 11 o 12, en el que los híbridos interespecíficos se originan a partir de cruces entre al menos dos de las siguientes especies: *Kalanchoe aromatica*, *Kalanchoe blossfeldiana*, *Kalanchoe campanulata*, *Kalanchoe crundallii*, *Kalanchoe gracilipes* y *Kalanchoe laciniata*.
14. Ramo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 11 - 13, en el que el híbrido interespecífico se elige del grupo de variedades, que consiste en: Fancy White Meadow, Delicate White Meadow, Blossom Pink Meadow, Beautiful Red Meadow, Amazing Pink Meadow, Adorable White Meadow, Adorable Pink Meadow, Fascinating Red Meadow, Juicy Pink Meadow, Lavable Pink Meadow, Sophisticated Pink Meadow, Tender White Meadow, Warm Yellow Meadow, Warm Orange Meadow, 2009-0938, 2009-0261, 2012-0939, 2009-1274, 2012-6026 y 2011-0322.
15. Ramo de acuerdo con la reivindicación 14, que comprende flores cortadas de la familia de las rosáceas, preferiblemente del género *Rosa*.
16. Ramo de acuerdo con la reivindicación 14 o 15, en el que la una o más flores cortadas pertenecientes a un género diferente de *Kalanchoe* comprenden una pluralidad de flores cortadas pertenecientes a diferentes géneros, especies y / o variedades.



Fig 1A



Fig 1B



Fig 1C



Fig 1D



Fig 1E



Fig 1F



Fig 1G



Fig 2A



Fig 2B



Fig 3A



Fig 3B



Fig 3C



Fig 4

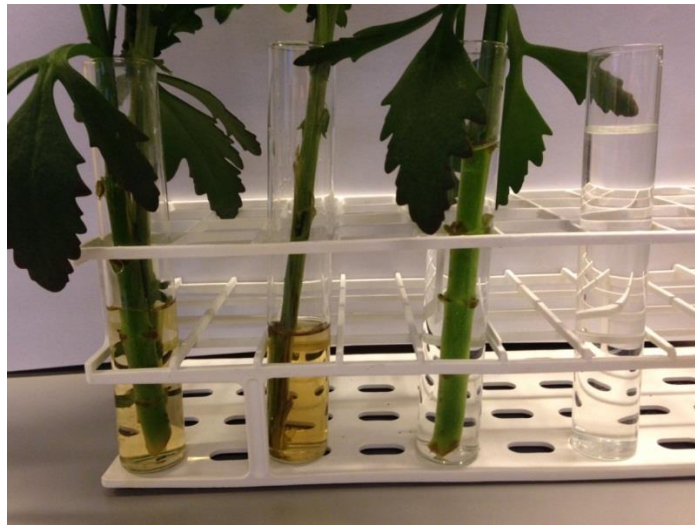


Fig 5



Fig 6



Fig 7A



Fig 7B



Fig 7C



Fig 8A



Fig 8B



Fig 8C





SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0016005
Recibo: 23-153922
Fecha: 27/02/2023

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
CC: 79.339.809
Pago PSE No: 797462
CUS: 1938765005

Patente PCT
RAMO DE FLORES CORTADAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000